

internacional, como los pasaportes, los carnets postales de identidad, los certificados de origen para la Aduana, los de sanidad del ganado para importación, los de circulación de automóviles, los de estado civil, los de nacionalidad de la nave, etc., y los delitos contra el interés público, entre los que se comprende la economía nacional, la moralidad pública, la integridad y la sanidad de la estirpe, la persona y, por último, la violación de secretos industriales.

Con toda justicia debe llamarse la atención de los penalistas sobre este libro (no obstante su fecha algo retrasada en relación con las alteraciones últimamente experimentadas en la materia, sobre todo después de la última guerra), porque en sus 481 páginas trata con detención y abundancia de citas y datos lo que Cuello Calón, sin debate sobre si debe llamarse Derecho penal internacional o ser designado con otro nombre, señala como hecho indudable el de que cada día sea más coherente la acción internacional en la lucha contra el delito, especialmente contra determinadas formas de criminalidad (1).

Federico CASTEJON
Magistrado del Tribunal Supremo.

LES NOVELLES: "Corpus Juris Belgici".—Fondateur: Léon Hennebicq.
Patronage: L. Soenens. Direction Scientifique: J. Wathlet, G. Giselet.
Procédure Pénale, tome II, volume I, publié sous la direction de S. Sasserath, avocat à la Cour d'Appel de Bruxelles, directeur de la "Revue de Droit Pénal et de Criminologie".—Maison F. Larcier.—Bruxelles, 1948.—Fol., 571 págs.

En el fascículo segundo del volumen I del ANUARIO (pág. 339) dimos cuenta de la aparición del primer tomo de esta obra, dirigida por el Abogado de Bruselas Sasserath, indicando las características generales que, a nuestro juicio, podían atribuirse al "Corpus Juris Belgici".

Queremos hoy indicar el contenido del volumen I del tomo II. El primero de los estudios que en él se encuentra es el de Jean Constant, "Les mises en accusation", y se ocupa de la organización y funcionamiento de las Secciones de las Audiencias llamadas "Chambres de mises en accusation", definidas por Faustino Hélie como la "potente barrera colocada entre la Instrucción y los Tribunales (jurisdicción) de fondo, cuya misión es rechazar las causas ("poursuites") carentes de fundamento y, en general, todos los procedimientos temerarios ya iniciados que con su continuación producirían un abuso judicial".

El director de la sección Procesal de "Les Nouvelles", Simon Sasserath, incluye a continuación su propio trabajo acerca de "La Cour d'Assises". Estudia en él, con criterio exegético-expositivo seguido en toda la obra, la composición y funcionamiento de esta especie de Tribunal, especialmente encargado de juzgar sobre delitos políticos y de Prensa,

(1) Adición a Pessina. *Elementos de Derecho penal*, IV edic., Madrid, 1936, página 237.

con una composición mixta de personal judicial y jurados, pero no escabínica, de suerte que viene a ser el típico Tribunal de Jurado.

El tercer estudio se debe a Marc Gendebien y Xavier Carton de Wiart, titulado "Les pourvois en cassation en matière répressive". Desde el punto de vista del extranjero, la casación constituye el tema más importante del volumen que estamos examinando, y, sin embargo, no es el más extenso.

Salvo algún precedente histórico, que, como todos los de la casación, son muy lejanos, este medio de impugnación aparece desarrollado en los términos conocidos de las obras francesas, pues existe escasa diferencia entre Francia y Bélgica a este respecto, en cuanto que también este segundo país ha experimentado la influencia de la legislación y la práctica del primero, e incluso con más intensidad, por causas fácilmente comprensibles.

El tema de mayor interés dentro del estudio que examinamos lo constituye la información de las clases de casación y los motivos que la originan. Sin ambiciones doctrinales, que no son compatibles con la orientación de la obra, los autores examinan lo que se refiere al quebrantamiento de forma o defectos procesales como determinantes del recurso, distinguiendo las diversas modalidades de ellas, entre las que destaca el defecto de motivación, construido por la jurisprudencia desde hace muchos años en Francia y Bélgica.

De un modo quizás excesivamente escueto se hallan tratados los motivos de fondo, bajo el título de "Contravention a la loi", y que sólo da margen para el estudio de la "fausse application des lois" y "excès de pouvoir"; ocurriendo lo mismo con la doctrina acerca de los motivos nuevos por cuestiones no debatidas en la instancia, fundados en leyes posteriores a la misma, señalando las llamadas de orden público (no así también las interpretativas).

El último trabajo versa sobre la "Revision des Condamnations pénales", y es debido a André Saint-Remy. Examina el concepto del recurso de revisión (con el valor que esta nomenclatura tiene históricamente en todos los países latinos, incluyendo a España), la historia—con cierta detención—, motivos, procedimiento y efectos económicos del remedio extraordinario.

Este nuevo volumen de "Les Nouvelles" es una interesante aportación a la práctica, la cual hallará en él orientación segura y facilidades de manejo por la forma de distribución de materias y los índices, a todo lo cual hemos aludido en nuestra recensión anterior.

L. PRIETO CASTRO
*Catedrático de la Universidad de Madrid
y Abogado.*